

CONSTANCIA SECRETARIAL. 26 de agosto de 2021.

Señora Juez, correspondió por reparto la presente demanda. A despacho para decidir sobre su admisión.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 761

RADICADO: 2021-00179-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

**DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**

**DEMANDADOS: MARIA LUCELIA ARIAS GALVEZ
GIOVANNY SIEKAVIZZA ARIAS Y KAROL
VIVIANA SIEKAVIZZA ARIAS
HEREDEROS INDETERMINADOS DE WILLIAM
SIEKAVIZZA CHICA**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, a efectos de que la parte ejecutante, en un término de CINCO (5) días, cumpla lo siguiente:

1. A fin de determinar la autenticidad del poder otorgado para iniciar el presente proceso judicial, se allegará el mensaje de datos mediante el cual señor LUIS FERNANDO RIVAS PUERTA, Vicepresidente Jurídico del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", le confirió poder al abogado LUIS GONZALO GUTIERREZ JARAMILLO, ello en atención a lo establecido en el artículo 5 del decreto ley 806 de 2020, según el cual "Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma

manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.”

2. Se aportará, para su revisión por parte del despacho, copia de la Escritura Pública No. 6.635 del 04 de Diciembre del 2020 de la Notaria Segunda de Manizales, a fin de establecer la calidad en que se demanda a los accionados.

De no darse cumplimiento al presente auto se rechazará la demanda conforme a lo estipulado en el citado artículo.

NOTIFÍQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 127 DEL 27 DE AGOSTO DE 2021. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Civil 004
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales

Código de verificación: **d39d8830e2124b8776cefe1c15b061801483243ab2364eac5af6345332815b74**

Documento generado en 26/08/2021 09:29:59 AM